

Santiago, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001911

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001911 presentada por el contribuyente **ALFONSO FRANCISCO LACHR LAMPEREIN RUT** de fecha 09/08/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 9273519, 9273521, 9273523, 51573571, 51634150 y 51834279.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene observaciones que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado digitalmente por VANIA
UARAC SENN
Fecha: 2024.08.14 14:54:17 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.08.14
13:34:22 -04'00'